

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que se citan la orden que les di con fecha 27 de Noviembre del año actual, disponiendo la remisión dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha aquélla de documentos relacionados con el servicio del movimiento social de población, quedan desde luego incurso en la multa de cien pesetas con que fueron conminados, haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 22 de la Ley provincial para reprimir los actos de desobediencia. Esta multa deberán hacerla efectiva dichos Alcaldes precisamente dentro de un plazo de diez días á contar de la fecha de esta orden.

Oviedo 15 de Diciembre de 1908.—
 El Gobernador, Juan Polanco.

A los Alcaldes de Castrillón, Miranda, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Soto del Barco, Peñamellera alta y Villaviciosa.

R. al núm. 6.291

Pesas y medidas.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la Ley de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 60, 61 y 63 del mismo, he acordado empiece el día 2 de Enero próximo en esta provincia la comprobación y marca periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, señalando los días del 2 al 20 del citado mes de Enero para que se practique en los términos municipales de Oviedo y Gijón, á cuyo efecto los comerciantes é industriales que deban estar provistos de las pesas y medidas legales, las presentarán durante dicho plazo en las respectivas oficinas de comprobación, situadas la de Oviedo en la plazuela de Santa Clara, número 3, bajo, y la de Gijón en el pabellón donde estuvo la Administración de consumos, junto á la Pescadería.

Encargo á las autoridades locales presten decidido apoyo á este importante servicio en beneficio del público y comercio de buena fé y les recuerdo las circulares insertas en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia de los días 28 de Julio y 7 de Agosto últimos.

Oviedo 15 de Diciembre de 1908.

—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.292

Carreteras.—Expropiaciones.—Edicto

Hecho efectivo el libramiento para pago del expediente incoado para abonar los daños y perjuicios ocasionados á D. Emeterio Llera, con motivo de la construcción de la carretera de Venta del Pobre á Lastres, travesía de Lastres; he acordado que á las once del día 22 del mes actual se proceda al pago del expediente de referencia en las Consistoriales de Colunga, lo que se llevará á cabo por el sobrestante de Obras públicas D. Antonio Menendez Blanco y en representación de la Administración el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el interesado comparezca en el punto, día y hora señalados, á percibir la cantidad que le corresponda.

Oviedo 15 de Diciembre de 1908.

—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.284.

Junta Provincial de Caminos vecinales

A los Alcaldes de la Provincia

Para proceder á redactar el Plan de caminos vecinales, conforme á la ley de 30 de Julio de 1904, Reglamento de 16 de Mayo de 1905, y artículo 5.º del Real decreto de 28 de Junio de 1908, es preciso que con toda urgencia se envíe por cada Ayuntamiento la propuesta de los que más le interesan, comprometiéndose á efectuar las expropiaciones correspondientes á su término, y á su conservación una vez construídos; especificando los recursos con que ha de contribuir á la ejecución de las obras.

Hay que advertir:

1.º Que no podrá construirse ningún camino que no figure en el plan general.

2.º Que el derecho de preferencia lo fija la cuantía de los recursos ofrecidos; y

3.º Que el Ayuntamiento que no formule propuestas, después de esta invitación, se entiende que renuncia voluntariamente á las ventajas que se le ofrecen con el plan de red de caminos vecinales, á ejecutar en esta provincia, independientemente de los del contrato vigente entre la Diputación y el Estado.

El nuevo plan, una vez aprobado, se considerará en la parte que corresponda á cada Ayuntamiento como

plan municipal para los efectos legales, consignando en el presupuesto de cada año la partida correspondiente.

Se recomienda para mayor ilustración el examen detenido en las disposiciones que se citan al principio de este edicto.

Las propuestas deben remitirse al Gobernador civil, como presidente de la Junta provincial de caminos vecinales, antes del 25 de este mes.

Oviedo 15 de Diciembre de 1908.

—El Presidente, Juan Polanco.

R. al núm. 6.283

Regimiento Cazadores de Talavera

D. Gabino Rico Rodriguez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Avelino Uruaga, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Tolinas, Ayuntamiento de Grado, Oviedo, de 25 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 705 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba regular, boca grande, color sano, frente espaciosa y aire marcial; tiene una cicatriz en la mano izquierda, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, tanto á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 5 de Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabino Rico.

R. al núm. 6.259

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Terminado el plazo del anuncio preventivo á que se refiere el art. 29 de la Instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á

pública subasta, por término de diez días, el seguro de los edificios del común, de este Ayuntamiento, comprendidos en la relación adjunta, y el mobiliario y enseres del Teatro Campoamor, por la prima anual de cuatro mil doscientas trece pesetas veintiseis céntimos, con sujeción á las condiciones de este anuncio y á las aprobadas por S. E., que obran en el expediente.

Relación de edificios

- a Sesentamil pesetas sobre el edificio destinado á Casa Consistorial.
- b Cincuenta y cuatro mil novecientas noventa pesetas, sobre la casa escuela de la calle de la Luna, en Oviedo.
- c Cincuenta y cuatro mil novecientas noventa pesetas, sobre otra casa escuela de la calle de Quintana, en Oviedo.
- d Treinta y nuevemil novecientas noventa pesetas, sobre otra casa escuela del Postigo bajo, en Oviedo.
- e Quincemil pesetas, sobre la casa escuela del Fontán, en Oviedo.
- f Diezmil veinte pesetas, sobre la casa escuela sita en San Juan de Priorio, Caldas.
- g Cuatromil cincuenta pesetas sobre otra casa escuela sita en Olloniego.
- h Diezmil pesetas otra casa escuela sita en Villaperez.
- i Ochomil pesetas sobre otra casa escuela, en Santa Marina de Piedra Muelle.
- j Quincemil pesetas sobre otra casa escuela, sita en Latores.
- k Cuatromil pesetas sobre otra casa escuela, sita en Agüeria.
- l Tresmil quinientas pesetas sobre otra casa escuela, sita en Buenavista, San Pedro de los Arcos.
- m Ochomil pesetas sobre otra casa escuela, sita en Brañes.
- n Ochomil pesetas sobre otra casa escuela, sita en Naranco.
- o Cuatromil pesetas sobre otra casa escuela de Naves.
- p Cuarenta y cinco mil pesetas sobre el edificio destinado á Macelo público y sus dependencias.
- q Seismil pesetas sobre el edificio Macelo de Trubia.
- r Diecisétemil pesetas sobre el edificio y enseres del Almacén municipal y casa del Sobrestante.
- s Quincientasmil sesenta pesetas sobre el edificio Teatro Campoamor con sus máquinas fijas.
- t Ciento diecisésmil pesetas sobre el mobiliario y enseres del mismo Teatro, consistentes en decoraciones, maquinaria de tramoya y demás efectos de escena, butacas distribuídas en el patio, palcos plateas, principales, segundos, cortinas, mobiliario del folier, aparatos de alumbrado, etc.

El acto del remate se verificará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento á las doce de la mañana del día 28 de Diciembre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del

Procurador Síndico y Concejal designado.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora, haciéndolo en pliegos cerrados, papel del sello 11, conforme al modelo adjunto y acompañando resguardo de constitución de fianza y cédula personal.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de remate, ó sean 210,66 pesetas, y el concesionario depositará asimismo en la referida dependencia el 10 por 100, ó sean 421,32 pesetas dentro de los diez primeros días de adjudicado el remate y como fianza definitiva.

Los que obren por poder ó representación presentarán documentos justificativos de su mandato.

El número de representaciones anuales será de 120, pasado dicho número se pagará el exceso de prima que correspondiera, siendo de cuenta de la Sociedad aseguradora este cuidado.

La Sociedad aseguradora renuncia á exigir suplemento alguno á todo recurso contra los empresarios ó directores que exploten el Teatro.

Tampoco exigirá prima supletoria cuando el Municipio crea conveniente dar fiestas ó recepciones en el Teatro.

Aunque el seguro se hace por diez años puede sin embargo rescindirse el contrato á fin de cada año, avisando con un mes de anticipación al día del vencimiento y sin que esta rescisión dé lugar en ningún caso á indemnización alguna á las partes contratantes.

Queda convenido que no habrá peñoramientos de fuera la población, en caso de incendio; y si hubiere de acudir á los Tribunales, éstos serán los de Oviedo.

Para la adjudicación del remate se entenderá mejor proposición la que, conformándose con las condiciones de este pliego, ofrezca cobrar menor prima anual, ya sea designando expresamente la cantidad, ya el tanto por ciento que rebaje del tipo de subasta, siendo computable á este efecto cualquier ventaja ofrecida por una Sociedad aseguradora respecto á hacer el Ayuntamiento un menor desembolso de cantidades; pero si alguna ofreciese dejar la prima primera ó un tanto por ciento de ella en favor del Municipio, se distribuirá el beneficio entre los diez años que tiene de duración el contrato.

El Ayuntamiento acepta las condiciones generales ordinarias que consignan en sus pólizas comunicantes las Compañías de Seguros, siempre que no se opongan á las modificaciones consignadas en las de este pliego y anuncio.

Todos los gastos que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate según lo tenga por conveniente.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Oviedo 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

Modelo de proposición

D. ... vecino de ... con cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio de subasta para el seguro de los edificios del común del Municipio de Oviedo, y mobiliario y enseres del Teatro Campoamor, se comprometo á asegurarlos sujetándose á las condiciones del pliego que obra en el expediente y á las del anuncio de remate, con la prima total anual de ... pesetas ... céntimos.

R. al núm. 6.280

D. Fermín López del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Galán Martínez, número 167 del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente de declaración de ausencia de su otro hermano José, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases, se designen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del referido José, cuando se ausentó de la casa paterna, son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color moreno, y sin ninguna seña particular.

Oviedo 14 de Diciembre de 1908.—F. Vallado.

R. al núm. 6.279

Alcaldía de Salas

Terminada el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, al objeto de que puedan examinarlo los en él comprendidos y presentar dentro del expresado plazo las reclamaciones que sean pertinentes.

Salas 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 6.287

Alcaldía de Allande

Hallándose terminado el repertorio vecinal de consumos de este concejo, para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los en él comprendidos y entablar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Pola de Allande, Diciembre 14 de 1908.—El Alcalde, Carlos Santos.

R. al núm. 6.286

Alcaldía de Valdés

EDICTO

D. Ramón Bravo y Gamoneda, Fiscal nombrado para instruir el expediente de que más abajo se hará mención.

Hago saber: Que hallándose tramitando el expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Luarca D. Primitivo Cernuda, y guardia Benigno Canto, quienes realizaron el salvamento de la niña Angela López Mesa, que cayó al agua desde el muelle de esta villa en la tarde del 24 de Agosto de 1907, en cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, he acordado dar publicidad á este hecho en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de quinto día puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud ante el que suscribe, que tiene establecida su oficina en el

piso principal de la casa núm. 8 de la calle de Uría, de esta villa.

Luarca 14 de Diciembre de 1908.—Ramón Bravo.

R. al núm. 6.285

Alcaldía de Degaña

Edicto.

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que á los once días del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo en venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes durante el año de mil novecientos nueve.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 4.172,42 pesetas, que es el importe asignado á los dos grupos.

Para hacer posturas se necesitará que los licitadores constituyan en depósito en la Depositaria municipal ó ante la Junta el cinco por ciento del importe del remate, como garantía, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante queda obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del total importe del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Degaña 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 6.289.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Diciembre de 1908.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2039	98
2	Policia de seguridad...	416	64
3	Policia urbana y rural.	800	
4	Instrucción pública....	1023	75
5	Beneficencia.....	1036	34
6	Obras públicas.....	2166	
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	2180	83
10	Ob.nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	430	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	12293	54

En San Martín del Rey 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Nespral.—El Secretario, Faustino Alonso.

Sesión de día 5

El Ayuntamiento acordó aprobar esta distribución de fondos por capi-

tulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—Visto Bueno.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 6.240.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

LENA

En poder del Alcalde de barrio de esta villa, D. Manuel Blanco Mallada, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, edad como de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media próximamente, tiene una estrella blanca en la frente, cola y erin largas, está desherrada.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pueda éste pasar á recogerla, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiendo que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Habiéndose extraviado las láminas de las acciones de «La Unión Asturiana», núm. 269 y 270, correspondientes á doña Amalia Bailly y B. de Quirós, se hace saber que no tienen valor ninguno no estando transferidas en forma; y que si no se presentaren en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se expedirán nuevos resguardos.

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:
De metal, 30 pesetas.
De cauchú, 10 idem.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial